



## ANUNCIO

**EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 7 REGULADORA DE LA TASA POR TENDIDOS, TUBERÍAS Y GALERÍAS PARA LA CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA, GAS O CUALQUIER OTRO FLUIDO INCLUIDOS LOS POSTES PARA LÍNEAS, CABLES, PALOMILLAS, CAJAS DE AMARRE, DE DISTRIBUCIÓN O DE REGISTRO, TRANSFORMADORES, RIELES, BÁSCULAS, APARATOS POR LA VENTA AUTOMÁTICA Y OTROS ANÁLOGOS QUE SE ESTABLEZCAN SOBRE EL SUBSUELO, SUELO O VUELO DE LA VÍA PÚBLICA O DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL Y DEL PROYECTO DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 7 DEL AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE LA REINA (conforme al art. 133. 2 de la Ley Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)**

Por este Ayuntamiento, con fecha 27 de enero de 2020, se ha efectuado la consulta pública previa a la elaboración del proyecto de modificación de la ORDENANZA FISCAL Nº 7 REGULADORA DE LA TASA POR EL USO DEL SUBSUELO, SUELO O VUELO DE LA VÍA PÚBLICA O DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL conforme a lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En virtud de lo previsto en el párrafo segundo del artículo 133 antes citado, **por la presente se expone al público la Propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal Nº7 y el Proyecto del texto refundido de la indicada Ordenanza durante un plazo de diez días hábiles** contados a partir de la publicación de este Anuncio en la página web municipal, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Durante el plazo antes citado podrán presentarse opiniones y sugerencias a través del correo electrónico comunicacion@villaresdelareina.es, del portal web del Ayuntamiento de Villares de la Reina ([www.villaresdelareina.es](http://www.villaresdelareina.es)), del Registro Municipal y de los puntos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre (los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse: a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.; b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca; c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero; d) En las oficinas de asistencia en materia de registros; e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes).

Las opiniones y sugerencias que puedan presentarse no tienen que ser necesariamente atendidas por esta Administración ni contestadas formalmente.

Documento firmado electrónicamente.

EL ALCALDE

FDO: José Buenaventura Recio García

